



DIRECTIVA PARA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS

PARA CONTRATO DOCENTE DEL SEMESTRE 2021-II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

ASIGNACION PRESUPUESTAL TEMPORAL

OBJETIVO

Art. 1°. Establecer los procedimientos y criterios para el proceso de contrato docente de méritos mediante concurso público en las Facultades por asignación presupuestal temporal.

FINALIDAD

Art. 2°. Uniformizar los procesos de contrato docente en cada semestre académico por asignación presupuestal temporal.

BASE LEGAL:

Art. 3°.

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Ley N°27744, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°418-2017-EF. Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Decreto Supremo N°025-2021-SA. Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°0092021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- TUO Estatuto Universitario 32015.
- Resolución Rectoral N°718-2021-R-UNA. Declarar en Emergencia Académica el Año Académico 2021 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

ALCANCE

Art. 4°. Es de cumplimiento obligatorio la presente Directiva, por parte de los Decanos de Facultades, Directores de Departamento Académico, Directores de las Escuelas Profesionales y de los miembros de la Comisión de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5°. Para implementar los procesos de contrato docente por asignación presupuestal temporal debe seguir los siguientes procedimientos:



- 5.1 El Director de la Escuela Profesional, debe hacer llegar al Director de Departamento Académico la necesidad de contrato docente para el semestre 2021-II adjuntando los cursos que corresponde.
- 5.2 El Director de Departamento Académico, debe consolidar la necesidad de contrato docente adjuntando la distribución de carga académica de acuerdo al tipo de contrato y proponer al Decano con la debida justificación por sobrecarga académica el número de contratos por asignación presupuestal temporal a solicitar.
- 5.3 El Decano de Facultad, debe solicitar al Vicerrectorado Académico el número de contratos por asignación presupuestal temporal que serán convocados a concurso público de méritos, adjuntando el anexo N°07 de la carga académica.
- 5.4 El Decano de Facultad, debe constituir la Comisión de Concurso Público de Méritos, debiendo estar conformada por:
Director del Departamento Académico de la Facultad (Presidente).
Director de la Escuela Profesional.
Un Docente Principal más antiguo con el grado académico.
Un estudiante de tercio superior (promedio más alto).
- 5.5 La comisión de concurso público de méritos para contrato de docente, debe aprobar el Reglamento donde se precise el cronograma, requisitos y criterios; la misma que debe contar con un Libro de Actas legalizado por notario público.
- 5.6 Los ganadores de concurso público, deben ser puestos a consideración del Decano para su aprobación en Consejo de Facultad.
- 5.7 El Decano de la Facultad, debe remitir al Rector la Resolución Decanal de propuesta de contrato (La Resolución Decanal debe considerar en su primer artículo; Apellidos y Nombres, Tipo de contrato, estudios, experiencia profesional, carga académica y puntaje obtenido).
- 5.8 Para aprobación del Consejo Universitario, debe contar con informe de la Oficina de Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica.

CRONOGRAMA

Art. 6º. Las Facultades deben aprobar el cronograma propuesto por la Comisión y debe contar con lo siguiente:

- Convocatoria	08 – 13 octubre
- Recepción de expedientes	11, 12 y 13 octubre
- Calificación de expedientes	13 octubre
- Publicación de aptos	13 octubre
- Sorteo tema de entrevista personal	13 octubre
- Entrevista personal	14 octubre
- Adjudicación de plaza en Concejo de Facultad	15 octubre
- Ratificación en Consejo Universitario	15 octubre

REQUISITOS

Art. 7º. Se establece los siguientes requisitos para el contrato docente por concurso público de méritos y el siguiente orden de méritos y prioridad:



1. Título profesional en la especialidad, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (Ley Universitaria, Ley N° 30220).
2. Título profesional en la especialidad, acta de sustentación de Maestría y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
3. Título profesional en la especialidad, estudios concluidos de Maestría y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
4. Título profesional en la especialidad, en proceso de estudios de Maestría y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
5. Título profesional en la especialidad y tener como mínimo tres (3) años en el ejercicio profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 9° Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad y en segunda instancia el Consejo Universitario.